



**"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"**

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

24 JUL 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 13301-0223603-6 y agregado N° 13301-0223578-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Cámara Primera del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y la Asociación de Graduados en Ciencias Económicas del Norte Santafesino solicitan a este Organismo que contemple la posibilidad de considerar ingresados en término la presentación y pago del anticipo mayo de 2012 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo vencimiento operó el día 18 de junio de 2012 para contribuyentes de la ciudad de Reconquista, cuando su ingreso se hubiese efectuado hasta el día 22 de junio del corriente año;

Que fundamentan su pedido en la crisis que ha provocado el incendio ocurrido en una de las plantas transformadoras de la ciudad de Reconquista, produciendo un corte del suministro de energía eléctrica durante 27 horas desde el domingo 17/06/2012, lo cual ocasionó la imposibilidad de preparar y presentar las diferentes declaraciones juradas y su correspondiente pago o depósito, en la medida que corresponda;

Que atento a ello y a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, como así también dar igualdad de oportunidades a todos los contribuyentes resulta necesario establecer que la presentación y pago del anticipo mayo/2012 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operaron el día 18 de junio de 2012 para contribuyentes locales y los días 18 y 19 de junio de 2011 para contribuyentes de Convenio Multilateral, serán considerados tempestivos si estuviesen ingresados hasta el 22 de junio de 2012. Tal excepción regirá exclusivamente para contribuyentes de la ciudad de Reconquista;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que Dirección General Técnica y Jurídica se expide mediante el Informe N° 428/2012 de fs. 17, no advirtiendo observaciones de índole técnica que formular;

**POR ELLO:**



**"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"**

**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° -** Establecer que la presentación y pago del anticipo mayo de 2012 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operaron el día 18 de octubre de 2012 para contribuyentes locales y los días 18 y 19 de junio de 2012 para contribuyentes de Convenio Multilateral serán considerados tempestivos si estuviesen ingresados hasta el 22 de junio de 2012 inclusive.

Tal excepción regirá exclusivamente para contribuyentes de la ciudad de Reconquista.

**ARTICULO 2° -** Los pagos ingresados con posterioridad a la fecha fijada por el artículo precedente, se considerarán fuera de término y los accesorios se aplicarán desde los vencimientos originales establecidos por el Decreto N° 2865/2011.

**ARTICULO 3° -** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

**DON. JOSÉ DANIEL RAFFIN**  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos